

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC No. 22- 2021

Hoja 1 de 3

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **6316**, se ha proferido el Auto PARC No. 942 del 23 de diciembre de 2021, que dice:

*“El Instituto colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS y la sociedad MINERA PORTACHUELO LTDA., suscribieron el día 12 de mayo de 2006, el contrato de concesión para mediana minería No. 6316 para la explotación y apropiación del mineral Caliza, en un área de 210,7600 hectáreas, localizado en jurisdicción del municipio de Vijes, departamento del Valle del Cauca con una duración de doce (12) años y un (1) mes, contados a partir del 06 de septiembre de 2006, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. Mediante la Resolución No. 004730 del 28 de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Minería, se resuelve: Perfeccionar la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad MINERA PORTACHUELO LTDA., a favor de los señores Arlex Homero Mazorra Reina, María Patricia Hinestroza Mejía y Elsi Clemencia Sánchez de Jiménez, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de abril de 2015. Mediante la Resolución 0100 No. 0150-0389 del 25 de junio de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, estableció un Plan de Manejo Ambiental a la empresa Minera Portachuelo Ltda., para adelantar las actividades de explotación de un yacimiento de roca caliza por método a cielo abierto, dentro del área del contrato de concesión No. 6316, en jurisdicción del municipio de Vijes, departamento del Valle del Cauca, el cual tendrá una vigencia igual a la del título minero. Mediante oficio con radicado No. 20179050279342 del día 26 de diciembre de 2017, se solicitó la prórroga del contrato de concesión No. 6316 de conformidad con la normatividad vigente. Mediante la Resolución 0100 No. 0150-0436 del 27 de junio de 2018, expedida por la CVC se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivados del Plan de Manejo Ambiental a favor de los señores Arlex Mazorra Reina, Elsi Clemencia Sánchez de Jiménez y María Patricia Hinestroza Mejía. El 03 de septiembre de 2020 se suscribió entre la ANM y los titulares del contrato No. 6316, “Acta de Prorroga al Contrato de concesión para mediana minería No.6316 para la explotación de un yacimiento de caliza, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería – ANM – y los señores Arlex Homero Mazorra Reina, María Patricia Hinestroza Mejía y Elsi Clemencia Sánchez de Jiménez.” En la cual se prorrogó el término de duración del contrato por treinta (30) años, contados a partir del 06 de octubre de 2018, para continuar con las actividades de explotación del mineral Caliza en un área de 211,0222 hectáreas, ubicadas en jurisdicción de los municipios de Vijes y Yumbo, departamento del Valle del Cauca, acta que fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2020.*

*Mediante escrito radicado con el No. 20211001249212 el 23 de junio de 2021, se recibió poder especial conferido por los titulares del contrato de concesión No. 6316 a favor de la Dra. Carolina Martan Ahumada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.395 de Cali y Tarjeta Profesional No. 195.425 del C. S. de la Jud. A través de oficio radicado el 20 de diciembre de 2021 con el No. 20211001606072, la Dra. Carolina Martan actuando como apoderada de los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra personas indeterminadas, argumentando lo siguiente: “...TERCERO: Mis poderdantes son los beneficiarios del Título Minero 6316, según consta en el certificado de registro minero de fecha 27/02/2019, expedido por la Agencia Nacional de Minería. Dicho título cobija un área de terreno correspondiente a 210 Has, 7.600M2, en jurisdicción del Municipio de Vijes, alinderado de la siguiente manera:*

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
898386,4400	1071438,6700

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**  
**EDICTO PARC No. 22- 2021**

Hoja 2 de 3

1071438,6700	1069931,9000
900260,2100	1070492,9000
899503,4900	1071999,6700

Las anteriores coordenadas conforman el "polígono predial" correspondiente al área de terreno objeto de la mencionada concesión minera en el municipio de Vijes, misma que incluye, entre otros, el predio baldío de La Nación identificado catastralmente con el No. 76-869-00-00-0002-0424-000, el cual tiene un área aproximada de 169 hectáreas, de las 210 hectáreas 7.600 metros<sup>2</sup> que pertenecen al título minero 6316. CUARTO: Desde el año 2018 hasta la presente fecha, como es sabido, varias personas indeterminadas, desconocidas por mis representados, han venido realizando mejoras o construcciones -viviendas (al parecer ilegales, sin ningún tipo de licencia) dentro del área objeto del título minero 6316, incluso cerca al punto de explotación minera, específicamente, al interior del predio baldío de La Nación, lo cual PERTURBA, cada vez más, la actividad minera que ellos (mis mandantes) ejercen lícitamente desde hace más de 30 años en dicha zona del municipio de Vijes, al tiempo que "pone en riesgo" la integridad y la vida de las mismas personas que han levantado allí sus mejoras, entre otras, por tratarse de una "zona de alto riesgo" tradicionalmente dedicada a la minería, no apta para viviendas, según el ordenamiento territorial del municipio, inclusive (...) OCTAVO: Los hechos de perturbación referidos en ésta solicitud han venido dándose hace algún tiempo desde el año 2018 hasta la fecha de la presente solicitud, tal como consta en los archivos de la Alcaldía Municipal, especialmente, en los de la Secretaría de Planeación y de la Inspección de Policía, y frente a aquellos podemos decir -sin duda alguna- que han sido "de ejecución continuada", es decir, se están presentando en la actualidad y se seguirán presentando y aumentando cada vez más, sino se interviene dicha situación anómala lo más pronto posible, como lo demanda el ordenamiento jurídico aplicable; en otras palabras, la construcción de mejoras / viviendas en el sector mencionado (área de concesión minera que incluye predio baldío de La Nación) tiende a proliferarse y complicarse, sino se toman las medidas oportunas y de ley por parte de las autoridades municipales competentes, lo cual motiva la presente solicitud. (...) De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, la cual, por temas de carácter presupuestal se fija para el **día viernes 28 de enero de 2022, a las nueve (9:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Vijes, Departamento del Valle. Debido a que en la solicitud de amparo administrativo, está dirigida contra terceros indeterminados, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Vijes, departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan las actividades perturbatorias. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina o en la página web de la entidad el 28 de diciembre de 2021 y se desfijará el día 29 de diciembre de 2021 y será remitida copia del Edicto, al alcalde municipal de Vijes, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al alcalde Municipal de Vijes, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a los querellantes representados por la Dra. Carolina Martan, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionada por el alcalde municipal de Vijes, departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE"**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 28 de diciembre



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC No. 22- 2021**

Hoja 3 de 3

de 2021 y se desfijará el día 29 de diciembre de 2021, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Vijes, departamento del Valle del Cauca.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali –

*Proyectó: Janeth Candelo- Abogada. PAR-Cali  
Expediente: 6316*